



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SANÍAS**  
TABASQUEÑAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR VIANEY RODRÍGUEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFAT”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara “EL IFAT”:
  - 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Cultura, de conformidad con el artículo 1, del Acuerdo que crea al Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, publicado en el Suplemento D, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6861, de fecha 7 de junio del 2008, y su reforma de fecha 25 de mayo

Página 1 de 13





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SANÍAS**  
TABASQUEÑAS



de 2019, publicada en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco edición 8005.

- 1.2. Que uno de sus fines es fomentar, desarrollar y preservar la actividad artesanal, principalmente en las comunidades en las que se ha generado como patrimonio cultural de sus habitantes, respetando las formas, las tradiciones y costumbres de los pueblos.
- 1.3. Que **VIANEY RODRÍGUEZ TORRES**, fue designada, Directora General del Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 1 de octubre de 2025, motivo por el que, se encuentra en pleno uso de las atribuciones que le fueron conferidas, teniendo la facultad, de gestionar y celebrar contratos con autoridades federales, estatales y municipales o instituciones de crédito y particulares por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6, fracción VII, del reglamento interior del "IFAT".
- 1.4. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFAT" designa a **VIANEY RODRÍGUEZ TORRES**, DIRECTORA GENERAL, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.

Página 2 de 13





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SANÍAS**  
TABASQUEÑAS



- 1.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IFA991013854, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público, a través del Servicio de Administración Tributaria.
- 1.6. Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en Calle Doña Fidencia número 605 Col. Centro, código postal 86000, en Villahermosa Centro, Tabasco, México. correo electrónico: [ifat.artesaniastab@tabasco.gob.mx](mailto:ifat.artesaniastab@tabasco.gob.mx)

2. Declara "EL IFORTAB".

- 2.1. Que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el punto único del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 18 de julio del año 2001, bajo el suplemento 6142 B, época sexta, última modificación mediante acuerdo número 1742, de fecha 21 de Agosto del año 2019, fue publicado en el suplemento L, edición 8030 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo de Creación, su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

Página 3 de 13





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SANÍAS**  
TABASQUEÑAS



- 2.2. Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 2.3. **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, el 07 de octubre de 2024, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- 2.4. Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar acuerdos, convenios y contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 2.5. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa a **KATHERINE ROVIROSA TORRES**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.

Página 4 de 13





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SANÍAS**  
TABASQUEÑAS



2.6. Se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave de Registro Federal de Contribuyentes IFT010702SY9.

2.7. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco, así como autoriza el correo electrónico [vinculacionifortab@tabasco.gob.mx](mailto:vinculacionifortab@tabasco.gob.mx) para recibir cualquier tipo de notificación.

### 3. Declaran "LAS PARTES":

3.1. Tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "EL IFAT" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal

Página 5 de 13





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SANTAS**  
TABASQUEÑAS



de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL IFORTAB”.** Para el cumplimiento del presente convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto a “EL IFAT” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “LAS PARTES” que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, así como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con “EL IFAT” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
- C) Proporcionar una beca del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) que corresponde a la cantidad de \$108.00 pesos (CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.) sobre el concepto de “cuota recuperación” en los cursos extensión que imparta “EL IFORTAB” a las personas que determine que “EL IFAT”, cuyo costo regular es de \$435.00 pesos (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA) establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Dicha beca no aplica sobre el concepto de “expedición de documento

Página 6 de 13





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SANÍAS**  
TABASQUEÑAS



oficial" que se entregará al participante al finalizar el curso, cuyo costo es de \$45.00 pesos (CUARENTA Y CINCO PESOS M.N.) equivalentes a 0.4 UMA, por lo que los beneficiarios deberán cubrir un monto total por la cantidad de \$372.00 pesos (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por el curso que decidan tomar, incluyendo el costo de la emisión de constancia correspondiente.

Para acceder a la beca los beneficiarios se acreditarán con la documentación que "EL IFAT" les expida para el efecto, o en la que conste que pertenecen a dicha Institución.

El otorgamiento del beneficio mencionado en el presente inciso se sujetará a los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos por "EL IFORTAB", los cuales serán comunicados a "EL IFAT", a través de los canales de comunicación determinados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IFAT".** Para lograr el objetivo de este convenio "EL IFAT" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los cursos de capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.

Página 7 de 13





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SANÍAS**  
TABASQUEÑAS



- B) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades laborales y de adiestramiento para los miembros de la comunidad, para que juntos “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Brindar las facilidades y el uso de instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación.
- D) Proponer capacitaciones y capacitadores.

**CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.4 y 2.5, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SANÍAS**  
TABASQUEÑAS



acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este convenio marco, así como de los convenios específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “EL IFAT” ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “EL IFORTAB”, ni con “EL IFAT”.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del presente acuerdo en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “LAS PARTES” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Página 9 de 13





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SANTAS**  
TABASQUEÑAS



Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio marco de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “LAS PARTES” la solución de la discrepancia.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

Página 10 de 13





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SANÍAS**  
TABASQUEÑAS



**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el Convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

POR “EL IFAT”

POR “EL IFORTAB”

**VIANEY RODRÍGUEZ TORREZ**  
DIRECTORA GENERAL

**WALTER MANRIQUE CHÁVEZ**  
CRUZ  
DIRECTOR GENERAL

Página 12 de 13





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SANÍAS**  
TABASQUEÑAS



**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones;
- j. Terremotos; y
- k. Pandemias.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de "LAS PARTES".

Página 11 de 13





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ARTE  
SABÍAS**  
TABASQUEÑAS



**TESTIGOS**

**DANIEL PEDRO ALPERTE  
RODRÍGUEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
APOYO JURÍDICO

**KATHERINE ROVIROSA TORRES**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

**REVISIÓN JURÍDICA**

**VIRGINIA ADRIANA MOGUEL  
GALVÁN**

TITULAR DE LA UNIDAD DE  
APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR VIANEY RODRÍGUEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTA EN EL ACTO WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



